

que siempre a aiudo de que lo pague
 a los de la que se caren. fize que non
 gano sepueda escusar de dexar
 lo de pagar por decir es vs^o de la
 cu^{ta} ni por su causa alguna y que
 en lo de vender m^{to} que se feba ha sido
 de de lo de la renta de pinga e de por an
 diari e presa y fe de clon para que
 ay persona que se anirde a ar
 vender la cosa de renta y de por
 ella fu valen en lo qual ha sido lo
 que deuen y lo que en viene al bond
 fiaz y aumento de las de renta e de
 de la cu^{ta} y de lo contrario en nombre
 de la cu^{ta} y sus propios por de la lo que
 protesta a un viene y lo pide por ley

v Aundam que seiten los amullos de
 gidos y jurados para fuerde Ven. e de
 trece del presente para anferir fize
 el caso de la porquera de los quatro ar
 vobas de perca anseuido arriba

v luego lo n. difyza a ep. bal de a m. m.
 p. d. m. en persona de fize

Waldemar y Juan Martin y Francisco
 de Vega y Comasina y
 Josemi
 Pedro de la Cruz

En la ciudad de Madrid de los reynos de
 Castilla a por qualquier fin de las causas
 de renta en persona de alguna de las personas
 de renta de la que se caren e de por
 de renta de la que se caren e de por
 de renta de la que se caren e de por

De la Cruz

